

# LA DIGNIDAD DE LA PERSONA, FUNDAMENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS ANTECEDENTES VETEROTESTAMENTARIOS\*

EDUARDO SOTO KLOSS

Profesor titular de Derecho Administrativo  
Facultad de Derecho Universidad de Chile

## SUMARIO

Introducción: La dignidad del hombre. I. Los antecedentes veterotestamentarios de la dignidad del hombre: 1. El respeto a la persona. 2. El respeto por los bienes de la persona. 3. El respeto por la verdad. II. Conclusión.

*La gloria de Dios es que el hombre viva*  
San Ireneo

Al hablar sobre *derechos humanos* no puede dejar de venirme a la memoria toda una serie de campañas orquestadas por los conocidos de siempre, que cada cierto tiempo, cinco o diez años, cambian de rubro, sea para corromper conceptos, sea para distraer a la comuni-

\*Al realizar este trabajo —que no es sino de mera divulgación de un tema muy desconocido, en general, entre los hombres: de derecho— he tenido en cuenta principalmente los trabajos de J. García Trapiello *El problema de la moral en el Antiguo Testamento*. Herder. Barcelona, 1977; *La autoridad civil en el pensamiento del Antiguo Testamento*, en *Revista de Derecho Público* (Santiago de Chile) Nº 16 (1974) 11-47; *La preocupación social en el Antiguo Testamento*, en RDP cit. Nº 27 (1980) 11-39; *El rey de Israel, valedor de la justicia social*, en RDP cit. Nº 31/32 (1982) 25-48; y *Estima bíblica del esfuerzo racional humano*, en *Angelicum* (Roma) vol. 61 (1984) 252-267; de R. de Vaux, *Instituciones del Antiguo Testamento*. Herder. Barcelona, 1976; de M. García Cordero, *Teología de la Biblia*, vol. 1 *Antiguo Testamento*. BAC. Madrid. 1970; G. von Rad, *Teología del Antiguo Testamento* (2 vol.). Edit. Sígueme (4ª ed.). Salamanca, 1978; W. Eichrodt, *Teología del Antiguo Testamento*, (2 vol.). Edic. Cristiandad. Madrid, 1975; E. Galbiatti-A. Piazza, *Páginas difíciles de la Biblia*. (Antiguo Testamento). Edit. Guadalupe. Buenos Aires. 1958; Cl. Tresmontant, *La*

dad internacional o a las comunidades nacionales, e infiltrar instituciones y organismos, hasta la mismísima sacrosanta Iglesia<sup>1</sup>.

¿Se recuerdan “alianzas para el progreso”, “cambios de estructuras”, “revoluciones en libertad”, “cristianos para el socialismo”, “pacificismo”, “teología de la liberación”? Ahora es “derechos humanos”... y mañana ¿“glasnot”, perestroika?

¿Cómo no traer aquí aquellas palabras que hace ya cerca de 2000 años San Pablo —con su penetración divina de las cosas humanas— dirigía a su fiel discípulo Timoteo, precaviéndolo del desmayo en su obra apostólica? “Huye de los nuevos doctores, aquellos que sólo dan oídos al error y a las enseñanzas de los demonios, embaucadores e hipócritas, infatuados y que en el fondo nada saben; hombres de inteligencia corrompida, privados de la verdad, desnaturalizados, inhumanos”. “Guárdate de ellos y deséchalos... Como se opusieron a Moisés, así también se resisten a la verdad. Pero tú, mantente firme en la fe que has recibido, pues vendrá tiempo en que muchos no resistirán escuchar la sana doctrina; antes bien, por el prurito de oír novedades fútiles se harán de maestros conforme a sus pasiones y apartarán sus oídos de la verdad para volverlos a las fábulas<sup>2</sup>”. “No desfallezcas, soporta el trabajo de desbaratar sus ataques, y tener que destruir sus estulticias. Insiste a tiempo, y a destiempo, reprende, vitupera, exhorta, y no dejes nunca de cumplir tu ministerio<sup>3</sup>”.

---

*doctrine morale des prophètes d'Israël*. Edit. du Seuil. Paris, 1958; *Studium* (Madrid) volumen xxii (1982), fascículo I, dedicado a la “dignidad del hombre”.

<sup>1</sup>Vid. alocución de Pablo vi, 29-6-1972, en *L'Osservatore Romano*. Anno cxii. Nº 150 (34.030) p. 2 (30.6/1.7. 1972) “*da qualche fessura sia entrato il fumo di Satana nel tempio di Dio*” (en la edición semanal en español, ejemplar del 9.7.1972 p. 2 col. 4).

Ya San Pablo (2 Corintios 11-13-14) los preveía y denunciaba lúcidamente a esos “falsos apóstoles, obreros fraudulentos, que se disfrazan como apóstoles de Cristo. Y no es de maravillarse, pues el mismo Satanás se disfraza de ángel de luz”.

<sup>2</sup> 1 Timoteo, 4 y 6, y 2 Timoteo, 2, 3 y 4. “No es que haya otro Evangelio —dice San Pablo a los Gálatas (1.7)— lo que ocurre es que hay algunos que perturban y quieren pervertir el Evangelio de Cristo”, “pero si aún nosotros mismos —continúa (1.7)— o un ángel del cielo os anunciara otro Evangelio distinto del que os hemos anunciado, sea maldito”, y es que quien buscare complacer a los hombres no será ya seguidor de Cristo.

<sup>3</sup> 2 Timoteo 4, 1-5.

Si, cumpliendo ese ministerio de la verdad es que escribimos estas páginas, ministerio que es el propio y el único del profesor; sin claudicaciones, incluso, muchas veces, contra corriente y contra modas, por lo demás siempre pasajeras. Pero la verdad siempre se impone; y es natural que así sea: porque así como lo propio del ojo es que vea, así también lo propio del intelecto es que repose en la verdad. Y es que "el príncipe de la mentira", aunque ronda al hombre y lo acecha como león rugiente para enseñorearse de él, queda inerte frente a la verdad, que no es sino un fulgor de Dios en nuestra mente y un resplandor maravilloso de Su gloria.

#### INTRODUCCIÓN. LA DIGNIDAD DEL HOMBRE

"La gloria de Dios es que el hombre viva" (*enim gloria Dei vivens homo*).

Esta frase —son palabras de San Ireneo, puede que suene sin duda hermoso pero tal vez extraño a más de alguno. Muchas veces los títulos de trabajos, conferencias y, aún, de libros, pueden ser tan abiertos y comprensivos que no siempre evocan un mismo contenido para quien se acerca a ellos. Quizás alguno al leer el título de este trabajo pensaría que nos vamos a referir a los distintos modos en que los derechos humanos se han ido plasmando a través de la historia: nada de eso hay aquí; tampoco nos referiremos a los variados documentos en que se han ido estableciendo listados de ellos o su enunciación, desarrollados o no. Nuestro tema es otro, y un tanto desconocido tanto para juristas como politólogos, pero, en todo caso, atrayente.

Nuestra tesis es la siguiente: 1º) hablar de derechos humanos en una perspectiva de materialismo histórico y atea es un sin sentido, un absurdo, una descarada hipocresía<sup>6</sup>; 2º) hablar de derechos humanos en una perspectiva positivista, en que todo derecho sea sólo el efecto de una norma o disposición legal previa, es igualmente un absurdo, o más bien una mera falacia<sup>7</sup>; 3) sólo en perspectiva

<sup>6</sup>*Adversus haereses*, Libr. iv, 20, 7 en Sources chrétiennes (Édit. du Cerf. París) volumen 100 (1965), tomo II, 180 (p. 648).

<sup>7</sup>Véase C. I. Massini, *Los derechos humanos desde la perspectiva marxista. Consideraciones críticas* en esta Revista 35/36 (1984) 39-55.

<sup>8</sup>Vid. entre otros. C. I. Massini, *Los derechos humanos en cuestión*, en esta Revista Nº 33/34 (1983) 11-28; G. Robles, *Análisis crítico de los su-*

iusnaturalista tiene sentido hablar de derechos humanos; pero no cualquiera idea iusnaturalista, pues el llamado iusnaturalismo racionalista —de cuño protestante (siglos 17 y 18), v. gr. Puffendorf, Wolff— igualmente recae en una visión trunca del hombre, al desligarlo de la intrínseca naturaleza trascendente con que ha sido dotado; esos derechos humanos en este iusnaturalismo racionalista existirían aún si Dios no existiese (Grocio)<sup>7</sup>; 49) sólo en clave del llamado iusnaturalismo clásico/cristiano tiene verdaderamente sentido hablar de derechos humanos, pues es el único que no castra al hombre en sus diversas dimensiones, comprendiéndolo integralmente como ser racional, libre, sociable y vocado a la eternidad.

Sí, los derechos humanos son sólo consecuencia de la eminente dignidad del hombre, y esta dignidad no emana sino de ser éste imagen y semejanza de Dios. Quitad a Dios y nada será obligatorio; quitad a Dios y todo estará permitido. Sacadlo de la vida del hombre y en qué piltrafa convertiréis al hombre: tendréis sólo una bestia<sup>8</sup>.

---

*puestos teóricos y del valor político de los derechos humanos*, en *Rivista Internazionale de Filosofia del Diritto* 1980, 479-495.

<sup>7</sup>Vid. sobre ello, entre otros, Ph. I. André-Vincent. *Génesis y desarrollo del voluntarismo jurídico* (trad. C. Sanz) Gherzi. Buenos Aires. 1978, y M. Villey, *Los fundadores de la escuela moderna del derecho natural*. (trad. C. Sanz). Gherzi. Buenos Aires. 1978, 13-27.

<sup>8</sup>Es la famosa frase de Dostoiewski. "si Dios no existe todo es lícito" (*Los hermanos Karamazov*, en Aguilar (Obras completas) Madrid. 1958, vol. III, 502); Raskolnikov dirá la misma idea antes de asesinar a la usurera (*Crimen y castigo*): "Si Dios no existe todos son prejuicios y no hay barreras". G. Kalinowski (*Concepto, fundamento y concreción del Derecho*. Abeledo-Perrot. Buenos Aires. 1982. 79) lo recuerda y confirma diciendo: "Porque si Dios no existe, no existe valor objetivo ni categoría deontica universal alguna". "Si Dios no existe no hay moral general ni derecho objetivamente obligatorio. No hay para cada hombre más que los valores que él crea y las normas morales o jurídicas que se dé o consienta en reconocer. Si Dios no existe cada hombre es su dios". Con lo cual se vuelve —agregaría yo— a la aberrante soberbia del sofista Protágoras, cuando afirmaba que "el hombre es la medida de todas las cosas", lo que lleva al contrasentido o absurdo de afirmar que la medida es algo relativo (como lo es el hombre): "una medida relativa no es una verdadera medida, y medir sin una medida (y que sea absoluta) es simplemente una *contradictio in adiectio*" afirmará Kalinowski (*Obligaciones, permisiones y normas. Reflexiones sobre el fundamento metafísico del Derecho*, en *Idearium* (Mendoza) 8/9 (1983). Razon tenía, sin duda, en decir Antonio Machado (*Juan de Mairena*, XLVIII)

Hablar de derechos humanos —y que tenga algún sentido el discurso— supone, pues, una concepción cristiana de la vida del hombre, tanto en su dimensión individual como en su dimensión social o comunitaria<sup>9</sup>.

Esta perspectiva cristiana no nació por generación espontánea con sólo aparecer Jesús en la historia de los hombres. No se olvide que el Verbo encarnado<sup>10</sup>, que el Hijo del Hombre<sup>11</sup>, no vino a abrogar la ley sino a perfeccionarla. Se encarnó en un medio cultur-

---

“Por mucho que valga un hombre, nunca tendrá más valor que el de ser hombre”.

Valga recordar que “una doctrina o construcción social que niegue esa interna y esencial conexión con Dios en todo cuanto se refiere al hombre, o prescindida de ella, sigue un falso camino y, mientras construye con una mano, prepara con la otra los medios que tarde o temprano pondrán en peligro y destruirán su obra”. (Pío XII, *Con sempre*, radiomensaje de Navidad de 1942, párrafo 10, primera frase, en *Doctrina Pontificia*, tomo V documentos jurídicos. BAC. Madrid. 1960. 173-190).

Lo ha puesto muy bien de relieve H. de Lubac en su *Le drame de l'humanisme athée* (1944) cuando decía: “No es cierto que el hombre no pueda organizar la tierra sin Dios, pero es verdad que sin Dios no puede sino organizarla en contra del hombre” (en U. G. d'Éditions. París. 1965, pp. 8-9, traducción nuestra). Hölderlin, en su *Hiperion*, recordaba que siempre que el hombre ha querido hacer del Estado su cielo, lo ha convertido en su infierno. Y es que es muy cierto que donde no está Dios no es que no haya nada sino que el espacio lo ocupa de inmediato Satanás, el demonio, a través de esos hombres o seres humanos a quienes éste domina, renegando de todo aquello que hace sagrado al hombre, esto es su referencia a Dios; cuánta verdad hay en aquella frase tan profunda de Jesús: “Quien no está conmigo está contra mí, y quien conmigo no recoge, despariama” (*San Lucas* 11.23) “Quita en ti todo lo que eres de Dios y verás que por ti mismo eres nada, mejor aún: menos que nada, porque la nada no puede ofender a Dios y tú, por el contrario, posees esta triste capacidad” (Gabriel de Sta. Magdalena, *Intimidación divina* (5ª ed.) Edit. El monte Carmelo. Burgos. 1965, 452).

<sup>9</sup>Vid. C. I. Massini, *Los derechos humanos en cuestión* cit.; también L. Lachance, *El derecho y los derechos del hombre*. Rialp. Madrid. 1979; Ph. I. André-Vincent, *Les droits de l'homme dans l'enseignement de Jean Paul II*. LGDJ. París. 1983; N. Blázquez, *Los derechos del hombre*. BAC. Madrid. 1980; J. García López, *Los derechos humanos en Santo Tomás de Aquino*. Eunsa. Pamplona, 1979; L. E. Palacios, *Filosofía del saber*. Edit. Credos. Madrid. 1962. 398-407; J. Hervada en *Introducción a Juan Pablo II y los derechos humanos* (2ª ed.). Eunsa. Pamplona. 1982, 41-39.

<sup>10</sup>San Juan 1.1.

<sup>11</sup>Daniel 7. 13-14.

ral dado y en un tiempo dado<sup>12</sup>; es más, vino a confirmar la ley y los profetas<sup>13</sup>.

Mostrar estos antecedentes en sus bases es nuestro interés; ver esa continuidad admirable del respeto religioso por el hombre, emanado de ver a éste como imagen y semejanza de Dios; pues "la dignidad del hombre es la dignidad de la imagen de Dios"<sup>14</sup>. Y es que a medida que ha crecido la idea de Dios en el hombre, ha crecido igualmente la dignidad del hombre. Sí, porque "la gloria de Dios es que el hombre viva".

#### I. LOS ANTECEDENTES VETEROTESTAMENTARIOS DE LA DIGNIDAD DEL HOMBRE

Una premisa fundamental —hoy día ya indiscutible— es que el hombre antiguo, desde el instante mismo en que es un hombre, un ser humano, ha gozado de entendimiento, esto es, es un ser racional, y razonable, que piensa; y, paralelamente, que ha gozado y poseído de siempre —en cuanto ser humano que es— una conciencia moral, basado sobre algún motivo religioso. No significa ello, por cierto, que lo religioso y lo ético se confundan, o sean o constituyan una misma realidad; no: ya que lo primero está dirigido a la divinidad, mientras lo segundo se refiere primordialmente a la sociedad.

Pero tampoco parece haber duda entre los especialistas que en Israel antiguo religión y moral tuvieron una conexión muchísimo más profunda y fuerte que en todo el ámbito cultural que le rodeaba. La razón de ello es bien clara: para el israelita del Antiguo Testamento era verdad inconcusa, no discutible, que las bases de la práctica moral reposaban en Yaveh, su Dios, el único Dios.

<sup>12</sup>Vid. v. gr. A. Paul. *El mundo judío en tiempos de Jesús*. Edic. Cristiandad. Madrid. 1982; I. Jeremías, *Jerusalem en tiempos de Jesús*. Edic. Cristiandad. Madrid. 1977; Ch. Saulnier-B. Rolland. *Palestina en tiempos de Jesús*. (Cuadernos bíblicos Nº 27). Ed. Verbo Divino. Estella/Navarra 1979.

<sup>13</sup>Recuérdese simplemente el episodio de los discípulos de Emaús, que tan bellamente narra *San Lucas* en su Evangelio, 24. 13-35 (espec. 25.27 y 32). Vid. *San Mateo* 5. 17 ("No penséis que he venido a abrogar la ley o los profetas; no he venido a abrogarla sino a confirmarla" —en otras versiones: 'a consumarla').

<sup>14</sup>Pío xi, *Benignitas et humanitas* (24-12-1944 / Radiomensaje de Navi-

Para Israel —el pueblo de la Alianza, pueblo escogido, nación consagrada<sup>15</sup>— la religión se vinculaba a la sociedad partícipe de esa Alianza; era su fuente de unidad: de allí que lo social y las relaciones entre los miembros de la comunidad que participaba de tal Alianza, quedaban integradas en lo religioso; era impensable que pudiera lo social quedar fuera del ámbito religioso.

Un rasgo notable —y que Jesús lo retomaría, y hoy día es exigencia pertinaz e ineludible de todo aquel que se pretenda cristiano— es en el Antiguo Israel el que tener a Yaveh como Dios, y amarlo y adorarlo significa también respetarlo en la vida práctica (en el ámbito concreto de la moral). Y es que la moral del israelita de la Antigua Alianza es una moral religiosa, en cuanto a que los principios de conducta derivan de la voluntad divina. Su máxima expresión será el *Decálogo* —que aún nos rige— y donde lo religioso y lo moral aparecen vinculados de manera inescindible.

Pues que la idea de Dios único/Yaveh era altísima para el israelita —no había otra mayor— y sus atributos eran la máxima perfección imaginable, se seguía que en su vida práctica el hombre de la antigua alianza se encontraba con una exigencia de rectitud que viene exigida por ese mismo Dios, quien le invita, le intima, le exige, que “camine en su presencia y sea perfecto” (*Génesis* 17.1). La conciencia moral del israelita la coloca éste, la siente, la percibe, en el mismo Yaveh, a quien concibe como un Dios, el único, profundamente moral, y, además, modelo del actuar del hombre mismo (*Levítico* 11.44-45; 19.3)<sup>16</sup>.

Esa rectitud, ese estar siempre —“caminar”— en la presencia de Yaveh, hará que en la vida social, en el trato con los demás miembros de la comunidad, el hombre del Antiguo Testamento tenga pre-

---

dad) parágrafo 22, en *Doctrina Pontificia*, tomo II. *Documentos Políticos*. BAC. Madrid. 1958, 877. Ya San Pablo (2 *Corintios* 3.18) enseñaba que “nosotros [los seguidores de Cristo] con el rostro descubierto reflejamos como en un espejo la gloria del Señor y nos vamos transformando en esa misma imagen cada vez más gloriosos movidos por el Espíritu de Dios”.

<sup>15</sup>Idea que expresará San Pedro en su *Primera epístola*, 2 9-10, retomando un texto del Exodo 19. 5-6.

<sup>16</sup>El texto del *Levítico* [11. 44-45] dice: “Porque yo soy Yahvé, vuestro Dios, vosotros os santificaréis y seréis santos, porque yo soy santo... Santos seréis vosotros, porque santo soy yo”; texto que repetirá en 19.3 y San Mateo recordará las palabras de Jesús, “sed perfectos como vuestro Padre es perfecto” (5.48).

sente que el "otro", el "prójimo", es una "imagen" de Dios", y, en consecuencia, le será tomada por Él cuenta de su comportamiento frente a sus hermanos<sup>17</sup>.

Están aquí dadas —muy brevemente, por cierto— las bases de una visión sobre el hombre y la sociedad, muy diferente a la de todos los pueblos antiguos, y que marcará profundamente al Israel del Antiguo Testamento; rasgos que pasan normalmente inadvertidos tal vez porque al haber sido recogidos por el cristianismo y desarrollados y perfeccionados por éste —siendo hoy dato corriente de nuestra cultura occidental— se olvidan sus orígenes y el fundamento sobre el cual han sido asentados.

Estos antecedentes son el motivo central de nuestro tema.

La dignidad del hombre, que emana de ser criatura de Dios, está en el centro, en el núcleo central de todo el pensamiento veterotestamentario.

Ya en el inicio del *Génesis* (1. 26-27) aparece la idea central: "Hagamos al hombre —dice Dios— a nuestra imagen, según nuestra semejanza"; "Y creó Dios al hombre a imagen suya; a imagen de Dios lo creó".

El hombre no es integrado como un elemento más en la naturaleza; es distinto de ella, tan distinto que es nada menos que el encargado de someterla y dominarla (*Génesis* 1, 26 y 29). Sólo inferior a los ángeles, todo ha sido puesto bajo sus pies, para su servicio y perfección (*Salmo* 8, 6-8).

De allí ese respeto por el ser humano, prohibiéndole al hombre derramar sangre humana (*Génesis* 9.6); ese respeto por el forastero y, en general, los desvalidos, y esa solidaridad tan aguda entre los

<sup>17</sup>Esto no se contrapone a otro rasgo muy notable cual es que Yahvé es también Señor de todos los pueblos. Es especialmente a partir de los profetas (*Amos*, *Oseas*, *Miqueas*, *Sofonías*, *Habacuc*, *Jeremías*, *Exequiel*, *Ageo*, *Zacarías*, *Malaquías* y, sobre todo *Isaías*) que Yahvé va revelando la amplitud universal de sus designios. Vid. v. gr. *Oseas* 2.1; 2.25; 6.6; *Miqueas* 7. 15-17; *Sofonías* 3. 9-10 ("Entonces devolveré yo a los pueblos labios limpios para invocar todos el nombre de Yahvé y servirle de común acuerdo"); *Habacuc* 2. 24 ("Mira, el de alma soberbia perece, mas el justo, por su fidelidad vivirá", idea que San Pablo retomará en *Gálatas* 3.11 y en *Romanos* 1.17. y que *Isaías* va traía en 28.16); *Jeremías* es ya un profeta de misión universal (1.5; 9. 25-26; 16. 19-21; recuérdese la bella imagen de Dios como un alfarero, en 18. 1-17); *Exequiel* 36.23-28 37.1.14 y 18. 23-32; *Zacarías* 2.15 ("numerosas naciones serán mi pueblo"); y 9. 10... "He aquí

miembros de la comunidad, que aún se conserva en los israelitas de hoy<sup>18</sup>.

Y hay dos derivaciones de este principio central, muy importantes ambas:

1. Puesto que todos los israelitas eran miembros del pueblo escogido todos tenían por Dios al mismo Yavch, quien era, en consecuencia, Dios y Señor de todos y de cada uno; todos eran iguales ante Él, y no sólo eso, sino que todos eran iguales ante la ley, ley que es la manifestación visible del Dios invisible, manifestación Suya, efecto de Su divina voluntad.

Todos se encontraban, pues, ante la misma ley, a todos se imponía, a todos obligaba, incluso a la autoridad, a los propios sacerdotes; todos los grupos o estamentos de la sociedad se hallaban igualmente ligados o vinculados a esa ley. Los profetas reprocharán, por lo tanto, la violación de la ley, fuere quien fuere quien la vulnerare: célebre, por ejemplo, ha quedado el reproche de Natan a David por haberse dejado llevar por sus deseos torpes sobre Betsabé y provocado la muerte de Urías (2 Samuel 12. 1-12); o el del profeta Elías respecto de Ajab, quien deseando no ya una mujer del prójimo (como David) sino una viña del prójimo (la de Nabot) para acrecentar sus dominios, le hará morir con engaño (1 Reyes 21). Y tampoco el propio pueblo quedará ajeno a tales reproches de los profetas cuando se aleje de la ley de Yavch. A todos obliga la ley, y esta

---

que viene a ti tu Rey, justo y victorioso, humilde, montado en un pollino... será roto el arco de guerra y promulgará la paz a las naciones, y será de mar a mar su señorío y desde el río hasta los confines de la tierra"; *Malaquías* I. 10-11 ("mi nombre es grande entre las naciones"); *Joel* 2. 28-32 ("derramaré mi espíritu sobre toda carne... y todo el que invocare el nombre de Yahvé será salvado"); *Isaías* expresará como ninguno la idea de un Dios único (45.14; 45. 22-25), que enviará el que llama "Siervo de Yavch", "puesto para ser luz de las naciones y llevar la salvación hasta los confines de la tierra" (49.6; también 53.11.12); ese universalismo hará decir al gran profeta (60. 5-10) "vendrán a ti los tesoros del mar y la riqueza de todos los pueblos", y (56. 3-7) "mi casa (la de Dios) será llamada casa de oración para todos los pueblos". Sobre el tema puede verse, entre otros, P. E. Dion, *Universalismo religioso en Israel*. Verbo Divino Estella (Navarra) 1976.

<sup>18</sup>San Gregorio de Nicea (*In Cantica*, homilía 2 *De mortuis*) dirá bellamente "¡Medita, hombre, en lo que tú eres! ¡Considera tu dignidad real! El cielo no ha sido hecho a imagen de Dios como lo has sido tú, ni la luna ni el sol, ni nada de lo que se ve en la Creación. Ved que de todo

ley —que es una ley moral— adquiere así una validez absoluta, pues es la voluntad de Yaveh, su Dios, ley que llena y domina, toda la vida de Israel, como pueblo y como individuo, y válida para todos los ambientes, círculos, grupos y actividades.

2. La dignidad del hombre se traducirá de una manera práctica como en ningún pueblo antiguo; al mandato supremo del “Amarás a Yaveh, tu Dios, con todo tu corazón, con toda tu alma y con toda tu fuerza” (*Deuteronomio* 6,5-6 7-11, etc.), se le agregará uno no menos imperativo, y como lógica consecuencia de él: “amarás a tu prójimo como a ti mismo” (*Levítico* 19).

Este mandamiento práctico —y en el cual se refleja el de amar a Dios, pues el hombre es imagen de Dios— llenará gran cantidad de textos veterotestamentarios, y si bien en un comienzo aparece como “prójimo” el compatriota, pronto ya —en los textos sapienciales y en el mismo Isaias<sup>19</sup>— será ampliada esta visión, con miras universales<sup>20</sup>.

Este precepto fundamental veterotestamentario del “amarás a tu prójimo como a ti mismo”, prójimo que es imagen de Dios, tiene un rasgo muy notable en lo que dice relación con la preocupación por los más desvalidos, los más débiles, y quienes necesitan de ese afecto o respeto por parte de sus congéneres.

Esto se ve particularmente en los numerosos textos donde se insiste sobre el debido respeto/amor que ha de tenerse en las conductas concretas con los pobres, las viudas, los huérfanos, los foraste-

---

lo que existe, nada es capaz de contener tu grandeza” (en De Lubac *cit.* 16, traducción nuestra). Valga agregar que ni los ángeles fueron creados a imagen y semejanza de Dios; sólo es privilegio del hombre. Sobre la idea de *comunidad*, vigente en el antiguo Israel vid. García Trapiello, *El problema cit.* 74-78; Eichrodt *cit.* II 235-269.

<sup>19</sup>Isaias 49.6; 53. 11-12; 60. 5-10; 56. 3-7.

<sup>20</sup>Esta visión vendrá a adquirir ya plenitud con Jesús y será desarrollada por San Pablo (vid. su famoso pasaje a los *Romanos* 10.12: “No hay distinción entre judío y gentil. Uno mismo es el Señor de todos, rico para todos los que le invocan, pues todo el que invocare el nombre del Señor será salvado”. Vid. también *Romanos* 2.11 [“pues en Dios no hay acepción de personas”) y 3. 29-30; y su no menos célebre pasaje a los *Gálatas* 3. 26-28 (“Todos, pues, sois hijos de Dios por la fe en Cristo Jesús. Porque cuantos en Cristo habéis sido bautizados, os habéis vestido de Cristo. No hay ya judío ni griego, ni siervo ni libre ni varón ni hembra, porque todos sois uno en Cristo Jesús”).

ros, los defectuosos físicamente, etc. Se prohíbe su opresión (vid. *Exodo* 22.20-23; o *Deuteronomio* 24. 10-13,17-18)<sup>21</sup>; se insiste en el pago debido fiel y pronto al obrero (*Levítico* 19.13, *Deut.* 24.14-15); se debe socorrer al pobre (*Deut.* 24.19ss); se prohíbe prestar a interés (*Exodo* 22.24-26; *Levítico* 25.36; *Deut.* 23.20-21); se establece cada tres años un diezmo para los pobres (*Deut.* 14.28-29); de igual modo se establece el sábado como día de descanso sagrado para todos (*Exodo* 20.8-10), y también el año sabático (el último luego de seis años), año en el cual todas las deudas eran condonadas (*Deut.* 15.ss), los esclavos liberados (*Exodo* 21.26; *Deut.* cit.), los objetos tomados en prenda devueltos a su dueño primitivo (*Deut.* 15.1ss) y las tierras se dejaban de cultivar, y lo que naturalmente producía era para los pobres (*Exodo* 23.11; *Levítico* 25. 2-7).

Y es que el rico y el pobre ambos son imagen de Dios: "a los dos los hizo Dios" como dirán los *Proverbios* (22.2; 29.13; y también *Job* 31.13-15)<sup>22</sup>. Y la desigualdad que en la realidad se daba y producía venía a contradecir el principio de la igualdad radical de todos los miembros del pueblo escogido; de allí palabras tan fuertes como aquellas de los *Proverbios* (14.31) en cuanto a que "Quien oprime al débil ultraja a su Hacedor"<sup>23</sup>.

Y esta actitud positiva, de ayuda, de acogimiento, de respeto por el ser humano, incluso si es esclavo<sup>24</sup>, no deja de ser reafir-

<sup>21</sup>"No maltratarás al extranjero, ni le oprimirás, pues extranjeros fuisteis vosotros en la tierra de Egipto. no dañarás ni a la viuda ni al huérfano. Si eso haces, ellos clamarán a mí y yo oíré sus clamores, se encenderá mi cólera y os destruiré por la espada y vuestras mujeres serán viudas y vuestros hijos huérfanos" (*Exodo*. 22. 20-23; iguales ideas en *Deuteronomio* citado).

<sup>22</sup>El texto de *Job* dice: "Si desdiseñé el derecho de mi siervo y el de mi sierva cuando se querellaron contra mí ¿qué haría cuando se alzara Dios para juzgar? Cuando me pidiera cuentas ¿qué respondería? El que me hizo a mí en el seno materno ¿no lo hizo también a él? ¿No fue el mismo el que nos formó en el vientre?"

<sup>23</sup>Esas imprecaciones resonarán fortísimas en la *Epístola* de San Santiago, vid. 5, 1-6; en 5.4 señala "El jornal de los obreros que han segado vuestros campos, defraudado por vosotros, clama y los gritos de los segadores han llegado a los oídos del Señor".

<sup>24</sup>Y que asumirá tonos de extraordinaria belleza en la *Carta a Filemón*. de San Pablo, siglos después: "Te suplico... por Onésimo, si un tiempo inútil para ti, ahora para mí y para ti muy útil... Tal vez se te apartó por un momento, para que por siempre le tuvieras; no ya como siervo, antes bien, más que siervo, hermano muy amado; muy amado, para mí

mada también por la vía de prohibiciones de dañar al prójimo (*Levitico* 19.17; *Proverbios* 24.29; *Eclesiástico* 10.6), como asimismo de imperativos en orden a no alegrarse por el mal de otro (*Job* 31.29; *Eclesiástico* 8.8), e incluso de perdonar a los enemigos (*Eclesiástico* 28.1-9).

Como lo ha afirmado un autor "por primera vez en la historia de las civilizaciones y legislaciones, el hombre es respetado y amado en tanto que hombre"<sup>25</sup>. Y es que merece recalcarse una vez más: "a Su imagen hizo Dios al hombre", "hagamos al hombre a nuestra imagen, según nuestra semejanza" (*Génesis* 1.26-27).

He aquí la base fundamental de la dignidad del hombre.

Si a ello agregamos la idea de falta, de pecado, como consecuencia de la vulneración a estos deberes primordiales a que estaban vinculados los miembros del pueblo elegido, falta que implicaba no sólo la responsabilidad como comunidad sino también como persona individual<sup>26</sup>, nos queda el cuadro completo.

El pensamiento moral del antiguo Israel y su gran elevación —si se le compara con otros pueblos antiguos— radica en un principio, que es su rasgo más original y más fundamental: la primacía de un Dios creador a quien ha de amarse, pues el hombre es su criatura, hecha por el mismo Dios, a Su imagen. La originalidad de un Dios creador, providente y perfecto, marcará toda la práctica moral de los miembros del pueblo, un pueblo que ha hecho Alianza con Él, y que aun cuando muchísimas veces se desvíe de los preceptos divinos, sus profetas siempre le recordarán que ese Dios es como un Padre, justiciero pero al mismo tiempo misericordioso<sup>27</sup>.

---

pero mucho más para ti, según la carne y según el Señor. Si me tienes tú, pues, por compañero, acógelo como a mí mismo" (10-17).

<sup>25</sup>Cl. Tresmontant, *La doctrine morale des prophètes d'Israël*. Edit. du Seuil. Paris. 1958, 123. De allí los deberes tan prolijamente detallados que se describen en el Antiguo Testamento para asegurar ese respeto por el prójimo; el mismo *Decálogo* contiene sólo deberes, para con Dios y para con el prójimo.

<sup>26</sup>Esto último se reflejará muy bien ya con Exequiel; vid. *Exequiel* 18; también *Jeremías* 31, 29-34 y 24-7.

<sup>27</sup>Muchísimos *Salmos* muestran este aspecto de misericordia; vid., entre otros, los llamados "salmos de acción de gracias", 18, 22, 30, 32, 34, 40, 41, 66, 85, 103, 107, 116, 118, 144. Ha de recordarse también el célebre texto de Oseas 2.14 y 2. 19-20, y también 11. 1-4, y 14. 5-6. Ya el *Exodo* nos trae un texto clásico cual es la oración de Moisés, de nuevo en el Sinaí

Ahora bien, si descendemos a la aplicación concreta de esas bases morales, en las conductas prácticas de la vida diaria en que se desenvolvían los hombres del pueblo de la Alianza, veremos aspectos que son de gran interés, pues son los antecedentes directos de actitudes que recogerá el cristianismo, y que están en los fundamentos mismos de nuestra civilización occidental, que es judeo-greco-latina-cristiana.

Util para nuestro objetivo en esta exposición será mostrar —brevemente, por cierto— tres aspectos prácticos referidos uno 1) al sentido de respeto a la persona, otro 2) al respeto por los bienes de ella, y en fin un tercero 3) referido al respeto a la verdad.

La idea —ya expresada en párrafos precedentes— de un Dios único, perfecto y digno de imitar, marcará todas y cada una de las manifestaciones prácticas y concretas de la vida diaria, y también en estos tres puntos que hemos señalado. Veámoslo.

### 1. *El respeto a la persona*

El respeto a la persona, más básico y primordial, se manifiesta —es obvio— en el *respeto a la vida*; este respeto a la vida del prójimo, prójimo que es imagen de Dios y hecho a Su semejanza, y que, además, debe amarse como a uno mismo, será plasmado a través de la llamada “venganza de sangre” (*Génesis* 9.6)<sup>23</sup>, aplicación en este aspecto de la más genérica “ley del talión” (*Exodo* 21. 12-25), ley para su época que significará un gran avance, pues atenuaba las venganzas colectivas que solían practicar los pueblos no desarrollados o aún bárbaros en sus costumbres sociales<sup>24</sup>.

---

(34.6) “Dios misericordioso y clemente, tardo a la ira y rico en misericordia y fiel”, texto que repetirá el Salmo 144, 8-9.

<sup>23</sup>“El que derramare sangre humana, por mano de hombre será derramada la suya; porque el hombre ha sido hecho a imagen de Dios”. Y es que el derramar sangre humana implicaba profanar la tierra santa donde habitaba Yaveh; son muy certeras las palabras de Yaveh que trae *Números* 35. 33-34: “No dejéis que se contamine la tierra que habitáis, porque la sangre contamina la tierra y no puede la tierra purificarse de la sangre en ella vertida sino con la sangre de quien la derramó. No profanéis la tierra que habitéis, donde habito yo también, porque yo soy Yaveh, que habito en medio de los hijos de Israel”.

<sup>24</sup>Vid. a este respecto *Génesis* 4. 23-25, que refiere las palabras de Lamec, descendiente de Caín, el asesino de su hermano Abel: “por una he-

1.1. Este no derramar sangre humana, pues el mismo Dios pedirá al hombre cuenta de ello ("os demandaré vuestra sangre, que es vuestra vida", *Génesis* 9.5), llevará en la ley mosaica a distinguir entre el vulgar asesinato y el que hoy llamaríamos homicidio involuntario, articulando procedimiento e instituciones distintos al respecto, y llegándose incluso a una idea incipiente, pero no por ello menos clara, de lo que modernamente se denominaría debido proceso, en cuanto a la contradictoriedad de éste.

En efecto, el vínculo de la sangre, que crea una solidaridad entre los miembros de la tribu y posteriormente de la comunidad, es extremadamente vivo entre los israelitas; el honor o deshonor de cada miembro es el honor o deshonor de toda la comunidad, y la falta de uno repercute (*Exodo* 20.5) en los hijos hasta la cuarta gene-

---

rida mataré a un hombre, y a un joven por un cardenal; si Caín sería vengado siete veces, Lamec lo será setenta veces siete".

Con todo, es un hecho (vid. De Vaux, *Instituciones* cit. 213-214) que siendo la ley israelita una ley religiosa moral, castigaba de modo mucho más drástico las faltas contra Dios (blasfemia, idolatría) y que corrompían el aspecto sacro de pueblo escogido (sodomía, incesto, bestialidad) que los delitos o faltas cometidos por unos miembros en perjuicio de otros miembros de la misma comunidad, hechos que la ley castigaba de manera humanitaria (vid. al respecto v. gr. *Exodo* 21.26.27). El *Levitico* trae el caso de la sanción a quien blasfemare: "El hombre que maldijere a su Dios pagará la pena de su pecado: muera irremisiblemente el que blasfemare el nombre del Señor; acabará con él a pedradas todo el pueblo, sea ciudadano o extranjero. Quien blasfemare el nombre del Señor muera sin remedio" (24.10-16, la cita en 15). Ya *San Juan* (8.53-59) trae un episodio ocurrido en el templo de Jerusalem, en que los judíos quisieron lapidar a Jesús por haber expresado su condición divina. Por ello condenará el Sanedrín a Jesús, luego que Caifás lo intimara a responder por el Dios vivo si era él el Mesías, el Hijo de Dios; a la respuesta de Jesús: "Tú lo has dicho" y traer a la memoria una frase del profeta *Daniel* (7.13), Caifás rasgó sus vestiduras diciendo: "Ha blasfemado" y el Sanedrín: "Reo es de muerte" (*San Mateo* 26. 63-66; también *San Marcos* 14. 61-64 que trae las palabras "Yo soy" a la pregunta de Caifás; *San Lucas* 22. 66-70). Otro caso del Antiguo Testamento lo encontramos en 1 *Reyes* 21.13, que relata la muerte de Naboth, lapidado por falso testimonio de dos "hijos del diablo" que lo acusaron de haber blasfemado contra Dios, cumpliendo la insidia de Jezabel, esposa del rey Acab, para apoderarse de su viña que codiciaba; "en vista de este testimonio, sacáronle fuera de la ciudad y le mataron a pedradas". Los *Hechos de los Apóstoles* traen el hermoso relato de San Lucas sobre la muerte de Esteban, el primer mártir del cristianismo, también acusado de blasfemia por testigos falsos (6.13) y lapidado (vid. 6. 8-15 y 7 completo).

ración<sup>30</sup>. La venganza de la sangre era tal vez el deber más grave del *go'el*, aquel protector o defensor del individuo o grupo<sup>31</sup>. La ley mosaica atenuará la extensión de dicha venganza<sup>32</sup> y constituirá una verdadera justicia pública.

El gran avance de la legislación mosaica consistirá en establecer las llamadas "ciudades de refugio" que nos refiere *Números* 35.9-34, y que ya referían *Josué* 20.1-9, *Exodo* 21.12-13, y *Deuteronomio* 19, y 4.41-43; son ellas lugares de asilo o refugio donde el homicida involuntario podía protegerse y ser protegido; no es que se dejara de lado el principio de la venganza de la sangre, pero se controla públicamente, esto es por el pueblo, por la comunidad, a través de sus ancianos o jefes de familia, requiriéndose un juicio público, a fin de comprobarse la culpabilidad de su autor, esto es del autor de la muerte que originaba la venganza de sangre.

Se distingue claramente para estos efectos entre el asesinato

<sup>30</sup>Ello vendrá a ser revertido con *Exequiel* (cap. 18, y en especial 18.19-21) y la idea de la responsabilidad personal en una etapa posterior de la evolución social de los israelitas del Antiguo Testamento. En 18. 19-21 dirá el gran profeta: "Y si dijereis: ¿por qué no ha de pagar el hijo la iniquidad del padre? Pues porque el hijo hizo juicio y justicia y guardó mis mandamientos y los puso por obra, y de cierto vivirá. El que pecare, ese morirá; el hijo no llevará sobre sí la iniquidad del padre, ni el padre la del hijo; la justicia del justo será sobre él, y sobre él será la iniquidad del malvado". La solidaridad entre los miembros de la comunidad será recogida por Jesús en varios pasajes de su predicación, y asumirá una fuerza tan poderosa que viene a ser el centro de su doctrina acerca de la vinculación entre Él y quienes creen. le siguen y practican su palabra de vida: "quien a vosotros recibe a Mí recibe, quien a vosotros rechaza a Mí rechaza" (*San Lucas* 10.16), como asimismo el célebre pasaje de *San Mateo* cuando refiere el juicio final (25. 31-46) "cuántas veces hicisteis eso (un acto bueno) a uno de mis hermanos, a mí me lo hicisteis" (40, e igualmente para el caso de haber dejado de hacer una obra buena, una ayuda a un hermano "conmigo dejásteis de hacerlo" (45). San Pablo llegará a alturas hermosísimas en cuanto a la importancia de afirmar la solidaridad entre todos los miembros del que llama "cuerpo místico de Cristo", que es la Iglesia (vid. en especial su *I Corintios* cap. 12 in totum, y en particular 12. 22-26, verdadero preludio a su magnífico "canto de la caridad" cap. 13).

<sup>31</sup>Sobre el *go'el* vid. *De Vaux* cit. 52s.

<sup>32</sup>Venganza que como deber de ejercitarla alcanzaba en épocas primitivas a todos los miembros de la tribu de la víctima, y que llevaba a castigar con la muerte sea al autor del derramamiento de sangre, o a alguno de la tribu del referido victimario, y esto donde se le encontrare.

(homicidio intencional) y el homicidio involuntario. Respecto a la primera situación ("si por odio" uno matare a otro), es la "asamblea" (*Números 35.25*) quien decidirá sobre la culpabilidad del refugiado y si ella reconoce en el homicida que actuó por odio (malicia, dolo, diríamos hoy) así lo declarará. Refiere la ley mosaica (*Números 35.30-31*) que no bastará "un testigo solo para deponer contra uno y condenarle a muerte", y que no se aceptará "rescate por la vida del homicida que deba ser condenado a muerte: ha de ser muerto". Si el homicida estuviere en una ciudad de refugio y ha sido declarado por la asamblea que actuó con "odio", deberá ser entregado por los ancianos al vengador de la sangre de la víctima (*go'el*), el cual podrá matarle donde lo encontrare.

Si por el contrario, el homicidio perpetrado hubiere sido involuntario, y así lo declarare la comunidad (su asamblea de ancianos), reconocerá el derecho de permanecer en la ciudad de refugio a su autor, "librará al homicida del vengador de la sangre, le volverá a la ciudad de asilo donde se refugió, y allí morará hasta la muerte del sumo sacerdote ungido con el óleo sagrado" (*Números 35.25*) Esta obligación de permanecer en la ciudad de refugio el homicida involuntario —y hasta que ocurriera el fallecimiento del sumo sacerdote— no podía ser compensada por ningún medio, según expresa prohibición de la ley (*Números 35.32*), y si el homicida involuntario salía del territorio de la ciudad referida y el vengador de la sangre de la víctima le encontraba fuera de ella podía matarlo sin que fuera este vengador "responsable de su muerte" (*Números 35.27*), ya que la obligación para aquél de permanecer exiliado de su comunidad y radicado en una ciudad de refugio era sagrada; venía a ser purificada la tierra —si pudiéramos así decir— por la sangre derramada por el homicida involuntario sólo cuando moría el sumo sacerdote, ocasión la cual permitía a aquél "retornar a la tierra donde está su posesión" (*Números 35.28*).

Incluso quien diere muerte a un siervo o a un esclavo quedaba sujeto a la venganza de sangre, a menos que la muerte sobreviniere un día o dos después de haber puesto sus manos sobre él (*Exodo 21. 20-21*). De igual modo quedaba también sujeto a dicha venganza de sangre quien mataba un ladrón al ser sorprendido éste perforando o forzando un muro, si fuere de día (*Exodo 22.1*), no quedándose sujeto a ella quien lo hiriese o matase en tal ocasión si fuese de noche (*idem 22.1*).

Debe señalarse, también, que esta venganza de sangre y su atenuación por la justicia pública, y la institución de las ciudades de refugio, no recibían aplicación dentro del mismo grupo, esto es, respecto de muertes que se produjesen al interior de un mismo grupo o familia; en tal caso, ocurriría la expulsión del grupo o su destierro<sup>23</sup>.

1.2. También los daños o lesiones —que no ya la muerte— producidas en las personas eran previstas en la legislación mosaica para que tuvieran sanción en la medida que eran cometidas o inferidas voluntariamente. Se trata no ya del *respeto* a la vida sino de *la integridad física de la persona*.

El *Exodo* nos muestra (21.18-19) el caso de lesiones producidas en riña "sin causar la muerte", y en que la víctima había de guardar cama para reponerse de las lesiones: en tal caso el hechor será liberado de su falta "pagándole (a aquélla) lo no trabajado y lo gastado en la curación". Dicho texto demuestra, además, (21.22-25) el caso de "si en riña de hombres golpear uno a una mujer encinta haciéndola parir y el niño naciere sin más daño, será multado en la cantidad que el marido de la mujer pida y decidan los jueces", pero si resultare algún daño "entonces dará vida por vida, ojo por ojo, diente por diente, mano por mano, pie por pie, quemadura por quemadura, herida por herida, cardenal por cardenal"<sup>24</sup>. No es que se

<sup>23</sup>Vid. el caso de Absalón, hijo de David, que mató a Amnón, otro hijo del mismo rey, en venganza por haber violado a Tamar, hermana de Absalón (2 *Samuel* 13 y 14).

Debe señalarse que la misma ley mosaica también contempla el caso del llamado "homicidio cometido por mano desconocida" (Deut. 21. 1-9) en que la expiación por esa sangre humana derramada se efectuaba desnucando en un valle oculto, que nunca haya sido ni arado ni sembrado, "una becerra que no haya trabajado, ni llevado yugo", luego de lo cual los ancianos de la ciudad más cercana del lugar donde hubiérase hallado el cadáver, en presencia de los sacerdotes, hijos de Levi, "lavarán sus manos sobre la becerra degollada en el valle y responderán diciendo: "No han derramado nuestras manos esta sangre ni lo han visto nuestros ojos; expía a tu pueblo, Israel, a quien redimiste, oh Yaveh, y no imputes la sangre inocente y harás lo que es recto a los ojos de Yaveh". A tal punto estaba prohibido derramar la sangre de un hombre, que era la imagen de Dios. El lavarse las manos los ancianos nos recuerda el gesto del procurador Pilato declarándose inocente de la sangre de Jesús. Sobre la muerte como pena, en cuanto sanción a un delito o crimen, vid. De Vaux *cit.* 225-226.

<sup>24</sup>Según la autorizada opinión de De Vaux (*Instituciones cit.* 226s) no

impusiera una multa al autor de las lesiones y que ella fuese a beneficio del Estado, de la comunidad, o del santuario: se trata no de una sanción objetiva sino de una compensación a la víctima; un repararle daños, perjuicios o detrimentos en su persona.

1.3. La idea profunda de respeto por la vida del prójimo y por su integridad física se manifestaba no solamente a través de estas instituciones y reglas, y por medio en especial de prohibiciones y sanciones, sino también se trataba de hacer práctica y concreta esa idea por medio de lo que podríamos llamar *directivas positivas de actuación* que daba asimismo la propia ley mosaica, "consejos" que tendían a que el israelita pudiera en su vida diaria practicar el mandato imperativo que el *Levítico* (19.18) consagraba como "amarás al prójimo como a ti mismo".

Ello se ve particularmente respecto a la preocupación constante que a través de las épocas los diversos textos veterotestamentarios muestran por la actitud solidaria que se ha de tener por los más débiles o desvalidos de la sociedad, preocupación que aparece mayormente en los sabios o textos sapienciales, y que será tema común de los profetas<sup>36</sup>.

"No dañarás a la viuda ni al huérfano" (*Exodo* 22.21; también *Deut.* 24.17), y aquel que prestaba dinero a un compatriota ("a uno de mi pueblo" dice *Exodo* 21.24) "pobre que habita en medio de vosotros" se le exigía (*idem*) "No te portarás con él como acreedor y no le exigirás usura"; y si tomaba en prenda el manto de su deudor, al acreedor se le intimaba: "se lo devolverás antes de la pues-

---

existían propiamente hablando multas o penas pecuniarias en el derecho israelita. De acuerdo a este autor "la mutilación corporal, consecuencia de la ley del talión y muy frecuente en el Código de Hamurabi y las leyes asirias, no se conserva en el derecho israelita, a no ser en el caso particular del *Deut.* 25. 11-12, donde tenemos una especie de talión simbólico" (El texto citado dice: "Si mientras riñen dos hombres, uno con otro, la mujer del uno, interviniendo para librar a su marido de las manos del que le golpea, agarrare a éste por las partes vergonzosas, le cortarás las manos sin piedad").

<sup>36</sup>Estos harán ver cuán olvidados estarían esos preceptos en el momento en que ellos predicán, enrostrando al pueblo su duro corazón, estigmatizando esas faltas y llamando a una verdadera conversión; entre muchos textos, v. gr. *Isaías* 5. 8-10; 4. 14-15; 10. 1-4; *Miqueas* 2. 1-3; *Amós* 8. 41-4; 2. 6-8; 4. 1-3; 5 (donde se exhorta a la conversión).

ta del sol, porque con eso se cubre él, y con eso viste su carne" (idem 25-26; también *Deut.* 24.10-13)<sup>28</sup>.

Pero el precepto fundamental nos lo trae el *Deut.* (15. 7-11) en hermosas frases: "Si hubiere en medio de ti un necesitado de entre tus hermanos, en tus ciudades, en la tierra que Yaveh, tu Dios, te da, no endurecerás tu corazón ni cerrarás tu mano a tu hermano pobre, sino que le abrirás tu mano y le prestarás con qué satisfacer sus necesidades, según lo que necesite" (15.7-8); "debes darle, sin que al darle se entristezca tu corazón", (15.10); "nunca dejará de haber pobres en la tierra, por eso te doy este mandamiento: abrirás tu mano a tu hermano, al necesitado, al pobre de la tierra" (15.11)<sup>29</sup>.

Y es en este contexto que se han establecido el perdón de las deudas cada año sabático, o de remisión, quedando ellas condonadas: "podrás exigir las del extranjero, pero no de tu hermano, al que harás la remisión, para que no haya pobres entre ti" (*Deut.* 15.3-4); y el rescate de las propiedades el año jubilar, en el cual se proclamaba —cada 50 años— el retorno de aquéllas: "será para vosotros jubileo, y cada uno de vosotros recobrará su propiedad, que volverá a su familia" (*Levítico* 25.10), y "volverá cada uno a su posesión" (idem 25.13)<sup>30</sup>.

Dentro de esta misma perspectiva es posible mencionar también la idea variadamente recogida en los textos de alejar del cora-

<sup>28</sup>Cabe recordar que *Deut.* (24-17) prohibía tomar en prenda "las ropas de la viuda", como asimismo también prohibía (24-6) tomar en prenda "las dos piedras de una muela, ni la piedra de encima, porque es tomar la vida en prenda", vida que pertenece sólo a Dios ("Yo doy la vida", dice Yaveh — *Deut.* 32.29. *Génesis* 2.7).

<sup>29</sup>Igual idea trae el *Levítico* (25. 35-38: "Si empobreciere tu hermano y te tendiere su mano, acógele y viva contigo como peregrino y colono; no le darás tu dinero a usura ni tus bienes a ganancia"); el *Deut.* (24. 19-22) da también consejos a fin de ayudar al huérfano, a la viuda y al extranjero, y respecto de este último Yaveh le recuerda al israelita de que esclavo y extranjero fue en Egipto y Él le libró de sus penas y de su esclavitud en esa tierra extranjera. El *Eclesiástico* (4. 1-12) tiene un rico contenido en tal sentido: "no desdénies al suplicante atribulado, ni vuelvas el rostro al pobre" (4-4); "inclina al pobre tu oído y con mansedumbre respóndele palabras amables" (4.8). Vid. también 29 (sobre la misericordia) espec. 29. 1-2, y 29. 11-18.

<sup>30</sup>Esta idea emana de un planteamiento muy claro: "Las tierras no se venderán a perpetuidad, porque la tierra es mía (dice Yaveh) y vosotros sois en lo mío peregrinos y extranjeros" (*Lev.* 25.23).

zón el odio al hermano, la venganza o el rencor, y que el *Levítico* nos recuerda (19.17-18) bajo un imperativo: “no odies en tu corazón a tu hermano, pero repréndele para no cargarte tú por él con un pecado. No te vengues y no guardes rencor contra los hijos de tu pueblo”. En los *Proverbios* (24.17-18) se recuerda al israelita “no te goces en la caída de tu enemigo, no se alegre tu corazón al verle resbalar”; es más “si tu enemigo tiene hambre dale de comer, si tiene sed dale de beber, pues así echas ascuas sobre su cabeza y Yaveh te lo pagará” (idem 25.21-22). Más aún: “si encuentras el buey o el asno de tu enemigo perdidos, llévaselos; y si encuentras el asno de tu enemigo caído bajo la carga, no pases de largo, ayúdalo a levantarlo” (*Exodo* 23.4-5). “No vuelvas a tu prójimo mal por mal —dirá el *Eclesiástico* (10.6)— cualquiera que sea el que él te haga, ni te dejes llevar de la soberbia”, idea que los *Proverbios* recoge como “el que se goza del mal ajeno no quedará impune” (17.5); y se llegará en esta vía así al “perdona a tu prójimo la injuria, y tus pecados a tus ruegos serán perdonados. ¿Guarda el hombre rencor contra el hombre e irá pedir perdón al Señor?” (*Eclesiástico* 28.2-3); “acuérdate de tus postrimerías y no tengas odio” (idem 28.6), “y no aborrezcas a tu prójimo y perdona sus ofensas” (idem 28.9).

## 2. El respeto por los bienes de la persona

Ya el Decálogo (*Exodo* 20.15) nos trae como imperativo, y en la formulación “Y habló Dios todo esto diciendo”, el célebre “no robarás”, que se complementa versículos más adelante (20.17) con el “no desearás la casa de tu prójimo, ni la mujer de tu prójimo, ni su siervo ni su sierva, ni su buey, ni su asno, ni nada de cuanto le pertenece”. El *Levítico* agregará “no hurtaréis ni os haréis engaño y mentira unos a otros” (19.11), “no oprimas a tu prójimo ni le despojes violentamente” (19.13).

El derecho de propiedad y el respeto por los bienes del prójimo estaban bien establecidos en la legislación mosaica, y no solamente en su formulación genérica, recién citada, sino también en variadas formas al plasmarse en los préstamos, en los cambios, en las pesas y medidas, en el comercio, en los fraudes, e incluso en el trato con los más desvalidos.

El *Exodo* trae diversas prescripciones referentes a la propie-

dad, donde se encuentran normas sobre robos, hurtos, daños a la propiedad ajena, préstamos y depósitos.

El robo de reses, buey, asno, oveja o cualquiera otra bestia, en la medida que fuesen matadas o vendidas, era castigado con la devolución del quintuple de lo robado, si se trataba de bueyes, y del cuádruple si eran ovejas (21.37), y si el ladrón no podía satisfacer esta obligación "será vendido por lo que robó" como esclavo (22.2). Si, por el contrario, todavía se encontraran en poder del autor del delito esas reses y vivas, debían restituirlas en el doble (id. 22.3).

El respeto por la propiedad ajena era igualmente tutelado por preceptos que castigaban los daños cometidos en ella, como los fraudes en que podían incurrirse a su respecto. En este sentido es que el *Exodo* (22.4) se pone en el caso de alguien que daña el campo de otro o una viña ajena, dejando pastar su ganado en aquél o ésta: se le exige que restituya "por lo mejor de su campo o lo mejor de su viña"; del mismo modo si por cualquier motivo alguien "quema mieses recogidas o en pie, o un campo" ajeno, "el que encendió el fuego pagará el daño" (idem 22.5).

La ley también castiga la alteración de los deslindes del campo en beneficio propio y daño ajeno: "No moverás los términos de tu prójimo de donde los pusieron los antepasados en la heredad de tu propiedad" (*Deut.* 19.14), e incluso se maldice a quien reduce los términos del prójimo (id. 27.17), siendo ello recogido, asimismo, por las sentencias de los sabios (*Proverbios*, 22.28)<sup>39</sup>. Y es que la propiedad inmueble de que gozaban los dueños de una heredad tenía como trasfondo aquello de que la tierra era de Yaveh, su Dios, quien la había puesto a disposición de ellos, pero había sido conquistada por Él y atribuida a su pueblo<sup>40</sup>.

<sup>39</sup>"No traslades los linderos antiguos que pusieron tus padres".

<sup>40</sup>En *Josué* 22.19 aparece clara esta idea: "pasad a la tierra que es propiedad de Yaveh, donde Él ha establecido su morada"; idem en 24.13: "Yo, Yaveh, os he dado una tierra que no habéis cultivado, ciudades que no habéis edificado y en ellas habitáis, y coméis el fruto de viñas y olivares que no habéis plantado". Ello pasaría a la predicación de Jesús en cuanto a que más que dueños somos más bien "administradores" de talentos que se nos han confiado, y que vendrían con una especie de "hipoteca social" usando la terminología de Juan Pablo II, esto es, con una finalidad de bien común (vid. entre muchas, su alocución de 20.2.1981 en Bacolod / Filipinas, a los obreros de plantaciones de azúcar, donde dice: "el derecho de propiedad es legítimo en sí mismo, pero no puede ser separado de su enorme

El fraude en los intercambios y en el comercio, en general, es también vituperado y sancionado, así como el aprovechamiento ilícito de los débiles o desvalidos, formas todas en que se daña lo suyo del prójimo.

Un principio general es el que el *Levítico* establece (19.11) al disponer que “no haréis engaño ni mentira unos a otros”, y que en otras versiones se expresa en un “no expondrás a tu prójimo”. Dentro de esta idea se halla asimismo el usar medidas y pesas exactas para no defraudar en el comercio (*Deut.* 25.14): “tendrás pesas cabales y justas, para que se alarguen tus días sobre la tierra que Yaveh, tu Dios, te da. Porque es abominable a Yaveh, tu Dios, quien eso hace, cometiendo una iniquidad”<sup>41</sup>. *Miqueas*, en su lenguaje imprecatorio, recuerda las violaciones a estos preceptos echándolo en cara a los israelitas de su tiempo: en su reprensión al pueblo (cap. 6 y 7) y refiriendo lo que Yaveh ha dicho, expresa (6.11) “¿Voy a perdonar a pesar de las balanzas falsas y de las bolsas de pesas fraudulentas?” Y es que “el que edifica su casa con bienes de otro es como el que reúne piedras sobre su propia tumba” (*Eclesiástico* 21.9), de allí que los textos sapienciales les insistan tanto en la honestidad de los tratos, y en la ganancia legítima, pues “mejor es poco en justicia que mucha renta en iniquidad” (*Proverbios* 16.8)<sup>42</sup>.

Incide en ello, también, la preocupación de que los préstamos sean una ayuda al necesitado —como lo hemos visto en el párrafo precedente (1.3)— y no una expoliación, o hipoteca sobre la persona del deudor; de hecho la situación fue que numerosos israelitas cayeron en pobreza y podían subsistir sólo sobre la base de estos préstamos, lo que es mostrado por los profetas, que lamentan que la usura se extienda como un mal difícil de extirpar: “el rico señorea sobre el pobre y el que toma prestado es siervo del que le presta” (*Proverbios* 22.7).

Dentro de la justicia de los intercambios podemos incluir, igualmente, los preceptos referentes al pago del jornal al obrero, fue-

---

dimensión social” en *Juan Pablo II y los derechos humanos* (2ª ed.). Eunsa. Pamplona. 1982, p. 176).

<sup>41</sup>Vid. también *Proverbios* 16.11 y 20.10.

<sup>42</sup>Es lo que en otros términos señalan *Proverbios* 30. 8-9 (“no me des ni pobreza ni riqueza no sea que harto te niegue y diga ¿quién es Yaveh?, o que necesitado robe y profane el nombre del Señor”).

re éste israelita o extranjero: "no oprimas al mercenario pobre e indigente, sea uno de tus hermanos o extranjero que mora en tus ciudades. Dale cada día su salario, sin dejar pasar sobre esta deuda la puesta del sol, porque es pobre y lo necesita. De otro modo, clamará a Yaveh contra ti o tú cargarás con un pecado" (*Deut.* 24.14-15)<sup>43</sup>.

Por último, respecto a los depósitos, ropas u otros objetos —lo que debe haber sido frecuente en la sociedad primitiva de los israelitas, en su época pastoril— la ley mosaica contempla el caso de la pérdida de la cosa depositada en manos del depositario, y en razón de haberle sido robada (*Exodo* 22.6-7): si fuere hallado el ladrón deberá restituir el doble, pero si no apareciere, "el dueño de la casa se presentará ante Dios, jurando no haber puesto sus manos sobre lo ajeno"<sup>44</sup>.

### 3. *El respeto por la verdad*

Es un hecho para el israelita del Antiguo Testamento que su Dios, Yaveh, es un Dios que ha creado al hombre a Su imagen y semejanza (*Génesis* 1.26), y que le sale al encuentro para recordarle la Alianza que ha hecho con su pueblo, Alianza a la cual Yaveh permanece siempre fiel, aun cuando ese mismo pueblo no pocas veces olvide su pacto<sup>45</sup>. Su Dios, el Dios altísimo, tres veces santo, es un Dios fiel, que cumple Su Palabra, esto es sus promesas<sup>46</sup>, y cuanto dice es verdad<sup>47</sup>. Y no se olvide que este Dios es un modelo para los miembros del pueblo escogido, un modelo para imitar<sup>48</sup>.

<sup>43</sup>Idem en *Levítico* 19.13. La *epístola de San Santiago* (5.4) recogerá esta misma idea siglos más tarde.

<sup>44</sup>El mismo texto contempla el caso del depósito de animales (*Exodo* 22.9-12).

<sup>45</sup>Vid. v. gr. *Oseas* 2.21; 11, y 14; también *Isaías* 41; 49.7 y 54. 7-8.

<sup>46</sup>En *Números* 23.9 se encuentra lo siguiente: "No es Dios un hombre para que mienta; ni hijo de hombre para arrepentirse".

<sup>47</sup>David se dirige a Yaveh en 2 *Samuel* 7.28 con una plegaria que se inicia precisamente con la invocación: "Oh mi Señor Yaveh. Tú eres Dios y tus palabras son verdaderas..."; cfr. *Salmo* 19 (Vg. 18) 10, y *Habacuc* 2.18-20.

<sup>48</sup>"Santos seréis vosotros, porque santo soy yo", dice Yaveh en *Levítico* 11.45; y que en 19.3 se repetirá de modo directo ("Yaveh habló a Moisés diciendo: Sed santos, porque santo soy yo, Yaveh, vuestro Dios"). *Oseas* lo recordará bellamente en 11. 88-9: "Mi corazón se ha vuelto contra mí, a una se han conmovido mis entrañas. No llevaré a efecto el ardor de mi

De allí que veniale exigido al israelita ser también veraz en sus relaciones con sus hermanos; es el *Exodo* (20.16) quien plantea el “no testificarás contra tu prójimo falso testimonio”, que repetirá el *Deuteronomio* (5.20); igual recuerda el *Levítico* —llamado código de santidad— al prohibir el engaño y la mentira de unos respecto de otros (19.11), como asimismo la injusticia en los juicios, y la difamación (19.15.16).

Util nos parece recordar aquí dos cosas a este respecto. Una, es la preocupación por que se evite la maledicencia, y las palabras tan fuertes que traen los textos sagrados referentes al mentiroso y al difamador: “las palabras del impío son emboscadas de sangre”, dirá el sabio de los *Proverbios* (12.6), “el impío con su boca arruina al prójimo” (11.9); y es que entre las cosas odiosas que aborrece Yaveh se mencionan (ídem 6.16-19) “ojos altaneros, lengua mentirosa... testimonio falso que difunde calumnias y enciende rumores entre hermanos”. “El que esparce mentiras, perecerá” llega a expresar *Proverbios* (19.5 y 19.9), tan nefasta es la mentira. Pero será el *Eclesiástico* (28. 15.30) quien trae las palabras tal vez más fuertes al referirse a la maledicencia: “la lengua maldiciente... destruye las ciudades fuertes y derriba los palacios de los grandes”; “el golpe del azote hace cardenales, el golpe de la lengua quebranta los huesos”.

Pero si el legislador hebraico insiste en ello, mucho más lo hará cuando se trata de testificar en juicio. Este es el otro punto que parece útil recordar.

El procedimiento judicial —del cual hay no pocas referencias a lo largo de todos los libros del Antiguo Testamento<sup>60</sup>— era oral y en él el papel de los testigos era particularmente importante<sup>61</sup>. Por

---

cólera, no volveré a destruir a Efraim, porque yo soy Dios y no un hombre, soy santo en medio de ti, y no me complazco en destruir”.

<sup>60</sup>Ídem 12.22 “los labios mentirosos los aborrece Yaveh”. Lo recordará muy bien Santo Tomás cuando dice que “por exigencias de la naturaleza sociable del hombre está obligado éste, por cierto deber de honestidad, a decir verdad a los otros, sin lo cual se haría imposible la existencia de la sociedad” (*Suma teológica*, 2.2.114.2 ad 1; en ed. BAC. Madrid (16 vol.), tomo IX (1955) p. 549).

<sup>61</sup>Vid. De Vaux, *Instituciones* cit. 221-223.

<sup>62</sup>*Deut.* establece que “un solo testigo no vale contra uno en cualquier delito o en cualquier pecado, cualquiera que sea el pecado. En la palabra de dos o tres testigos se apoyará la sentencia” (19.15).

ello es que se insiste tanto en que su testimonio no sea falso sino verídico. El propio *Decálogo* (*Exodo* 20.16) trae —como veíamos hace un instante— la prohibición de testificar en falso luego del “no matarás, no adulterarás, no robarás”; y es que su importancia es capital para la propia pacífica convivencia en la comunidad<sup>52</sup>. Del mismo modo el juez no puede falsear el derecho, y se le dirigen directivas muy precisas en tal sentido: “aléjate de toda mentira, y no hagas morir al inocente y al justo, porque yo no absolveré al culpable de ello” (*Exodo* 23.7)<sup>53</sup>.

Como bien señala un especialista<sup>54</sup>, “para los autores bíblicos del Antiguo Testamento, el hombre tiene unos valores inalienables de índole espiritual, por estar hecho a “imagen de Dios”, que deben respetarse en las convivencias sociales. Así, la sinceridad debe presidir las relaciones humanas como base de una sociedad justa; y si es necesario respetar los derechos a bienes materiales que el hombre posee, mucho más se han de respetar sus valores espirituales, como el derecho al buen renombre en la sociedad”. No en vano el sabio (*Proverbios* 28.22) dirá que si bien “muchos caen al filo de la espada, muchos más han caído por el filo de la lengua”<sup>55</sup>.

<sup>52</sup>*Exodo* 23. 1-2 “No esparzas rumores falsos. No te unas con los impíos para testificar en falso. No te dejes arrastrar al mal por la muchedumbre. En las causas no respondas porque así responden otros, falseando la justicia; ni al pobre favorecerás en su litigio”.

<sup>53</sup>*Exodo* 23.6 “No tuerzas el derecho del pobre en sus causas”, y en 23.8 “no recibas regalos que ciegan a los prudentes y tuercen la justicia”. “Siendo juez —dirá el *Levítico* (19.15)— no hagas injusticias en tus juicios, ni favoreciendo al pobre ni complaciendo al poderoso; juzga a tu prójimo en justicia”. También *Deut.* 1. 16-17 y 16. 18-20: el primero de ellos se refiere las palabras de Moisés: “juzgad según justicia... No atenderéis en vuestros juicios a la apariencia de las personas; oíd a los pequeños como a los grandes, sin temor a nadie, porque de Dios es el juicio”; el segundo señala: “No tuerzas el derecho, no hagas acepción de personas, no recibas regalos, porque los regalos ciegan los ojos de los sabios y corrompen las palabras de los justos”.

<sup>54</sup>García Cordero, *Teología* cit. 638s.

<sup>55</sup>Un célebre moralista nuestro decía no hace mucho: “A la hora de disparar son múltiples las armas propias del hombre: pistolas, carabinas, fusilametralladora, bombas, misiles. No todos, ni siquiera la mayoría, tiene acceso a ese tipo de armas... pero pocos vacilan en usar, y cada día, la que tal vez sea el arma más horrendamente mortífera puesta a disposición de todo hombre: la palabra. La palabra puede matar, en un grado, con una crueldad y daños que superan la capacidad destructiva de cualquier

## II. CONCLUSIÓN

Al terminar esta exposición quisiéramos concluir diciendo que el alma de los derechos humanos —esto es la dignidad de la persona, ser destinado a un fin trascendente y llamado por su naturaleza a la eternidad— curiosamente ha sido en esta década usada como un arma por aquellos que precisamente hacen escarnio vivo y diario de esa misma dignidad. ¿No es acaso ello una muestra más de su origen diabólico? El corromper las palabras, el prostituir los conceptos ¿no es, por ventura, el quehacer propio del “príncipe de este mundo”, del “señor de la mentira”<sup>80</sup>. ¿No es una nueva forma que asume la guerra constante y despiadada con que nos saetea a diario él y sus secuaces —como león rugiente<sup>81</sup>— para hacernos olvidar nuestra condición divina?

Todos aborrecemos la guerra, y somos partidarios de la paz, pero una cosa es ser partidario de la paz y otra ser constructor de la paz. Queremos la paz en el mundo, pero ella será imposible si primero no reina ella en nuestra patria, y ésta no será posible si no

---

arma de fuego conocida. Los hombres tardan menos en perdonar a un homicida que a un injuriador. . . La pena prevista para el que hiere y mata con la palabra es mayor en el Evangelio (*Mateo* 5.22) que la que sanciona al simple homicida. La alusión a la “gehenna de fuego” pareciera confirmar la tesis de que la palabra mortífera es, propiamente, un arma de fuego. *Santiago* en su Epístola lo dirá sin ambages: la lengua es fuego encendido por la gehenna. . . La palabra como arma homicida es capaz de convertir cualquier convivencia, relación o sociedad, en un literal infierno. ¡Cuántas aflicciones y conflictos despedazan la vida conyugal, familiar, laboral o nacional, mediante este disparo de fuego homicida que es una palabra hiriente, sarcástica, malévola, insultante! Nos consternan, con razón, los incendios forestales o domésticos: ninguno de ellos es capaz de destruir tanto como la palabra. . . Saber callar, callar a tiempo, es uno de los signos de la sabiduría y máxima prueba de amor. . . La palabra es uno de los nombres de Dios. Dios es amor. Cada palabra nuestra ha de estar al servicio de la verdad, de la vida y de la paz” (R. Hazbún, *¿Dispara Ud. o dispara yo?*, en *El Mercurio* (Santiago/Chile) 12.2.1984. p. D 6; volverá sobre el tema en *Oradores y adoradores*, en *idem* 5.6.1988 p. D. 18).

<sup>80</sup>*San Juan* 8.44. *Isaias* 5.20 dirá: “Ay de los que al mal llaman bien y al bien mal; que de la luz hacen tinieblas y de las tinieblas luz; y dan lo amargo por dulce y lo dulce por amargo”. “Como la lengua de fuego devora el rastrojo y como se consume en la llama la hierba seca, su raíz se tornará podredumbre y su flor será arrebatada como el polvo” (*idem* 5.24).

<sup>81</sup>*2 San Pedro* 5.8.

se fundamenta en la paz de los hogares; utópico es pretender la paz de las familias si cada uno de nosotros no goza de paz en su interior. Esa paz interior nace de comprender nuestra necesaria vinculación con nuestro Creador.

*Sí, la gloria de Dios es que el hombre viva; y para que viva es necesario que comprenda, que advierta, que reconozca su propia dignidad: una dignidad que le confiere derechos, pero también deberes, sin los cuales ningún derecho es posible. Y su primer deber es advertir su condición de creatura, su condición contingente, menesterosa y necesitada de sustento; esto es, su vinculación con Dios.*

A medida que crece la idea de Dios en el hombre, ha crecido también la idea del hombre y de su dignidad.

Urge, pues, restaurar esa necesaria conexión trascendente del hombre. He ahí el fundamento de todo derecho humano, de toda sociedad, de todo Estado. Sí, porque cuando se construye la ciudad del hombre sin Dios, fatalmente se termina destruyendo al hombre.